

**Evaluación De La Tasa Mínima De Tributación Para La Empresa Laboratorios X En El
Año Gravable 2023**

Oscar Oswaldo Torres Gómez

Harlinson Mina García

John Alexander Pérez Castillo

Universidad Agustiniana - Uniagustiniana

Facultad de Ciencias Económicas y administrativas

Especialización en Planeación Tributaria

Bogotá D.C.

2024

**Evaluación De La Tasa Mínima De Tributación Para La Empresa Laboratorios X En El
Año Gravable 2023**

Oscar Oswaldo Torres Gómez

Harlinson Mina García

John Alexander Pérez Castillo

Director Gerson Manuel Anduquia Rodriguez

Trabajo de grado para optar al título de Especialista en Planeación Tributaria

Universidad Agustiniana - Uniagustiniana

Facultad de Ciencias Económicas y administrativas

Especialización en Planeación Tributaria

Bogotá D.C.

2024

Dedicatoria

Este trabajo fruto del esfuerzo y constancia, va dedicado a todas aquellas personas, familiares, amigos y compañeros, que nos motivaron y apoyaron a diario para alcanzar este gran objetivo, siempre de la mano de Dios.

Agradecimientos

Gracias infinitas a nuestros familiares que estuvieron en los momentos de estrés y alegría, brindando siempre una palabra de aliento durante este proceso, a nuestros amigos y compañeros que contribuyeron en nuestro crecimiento personal y con el desarrollo de nuestra investigación, motivándonos para seguir adelante, a nuestros maestros quienes nos dieron las bases y guías para llevar a cabo esta investigación y por ultimo pero no menos importante a Dios quien siempre nos acompañó he hizo que todo fuera posible.

Resumen

Este documento muestra la investigación realizada por los autores sobre la Tasa Mínima de Tributación (TMT) introducida en Colombia mediante la Ley 2277 de 2022, que busca incrementar el recaudo fiscal, asegurando una contribución mínima al sistema y que ha generado controversias respecto a su posible violación de principios constitucionales. Para realizar la evaluación de esta norma y sus efectos, los autores tomaron la información de la empresa Laboratorios X.

Para comenzar con la investigación, se revisaron los estados financieros de la empresa de estudio, principalmente sobre las diferencias temporarias y/o temporales, buscando demostrar como estas se gravan de forma anticipada y como podría afectar esto a la empresa en periodos futuros.

Posteriormente el estudio se centra en examinar las implicaciones de la tasa mínima de tributación sobre la liquidez y la utilidad del Laboratorio X, identificando cómo la TMT afecta su capacidad para cumplir con obligaciones financieras a corto plazo y su desempeño económico en general a través de un análisis de indicadores.

Para cerrar, el estudio establecerá si la Tasa Mínima de Tributación genera desventajas competitivas para el Laboratorio X frente a otras empresas del sector a nivel nacional, determinando si la carga fiscal adicional la afecta de manera significativa o única.

Palabras Clave: Tasa Mínima De Tributación, Diferencia Temporal y/o Temporal, Liquidez, Principio Constitucional, Capacidad Contributiva.

Abstract

This document presents the research realized by the authors about the Minimum Tax Rate (MTR) introduced in Colombia through Law 2277 of 2022, which aims to increase tax income by ensuring a minimum contribution to the system and has generated controversy regarding its potential violation of constitutional principles. To evaluate this regulation and its effects, the authors used information from the company Laboratorios X.

To begin the investigation, the financial statements of the study company were reviewed, primarily focusing on temporary differences, seeking to demonstrate how these are taxed in advance and how this could affect the company in future periods.

Subsequently, the study focuses on examining the implications of the minimum tax rate on the liquidity and profitability of Laboratorio X, identifying how the MTR affects its ability to meet short-term financial obligations and its overall economic performance through an analysis of indicators.

Finally, the study will determine if the Minimum Tax Rate creates competitive disadvantages for Laboratorio X compared to other companies in the sector at the national level, determining whether the additional fiscal burden significantly or uniquely affects it.

Key words: Minimum Tax Rate, Temporal Differences, Liquidity, Constitutional Principle, Contributing Capacity

Tabla de Contenido

Introducción.....	8
Árbol de Problemas.....	9
Pregunta Problema.....	10
Objetivo General.....	11
Preguntas Problema Especificas.....	12
Objetivos Específicos.....	13
Planteamiento del Problema.....	14
Desarrollo Objetivo No 1.....	15
Desarrollo Objetivo No 2.....	20
Desarrollo Objetivo No 3.....	22
Conclusiones.....	23
Referencias.....	25

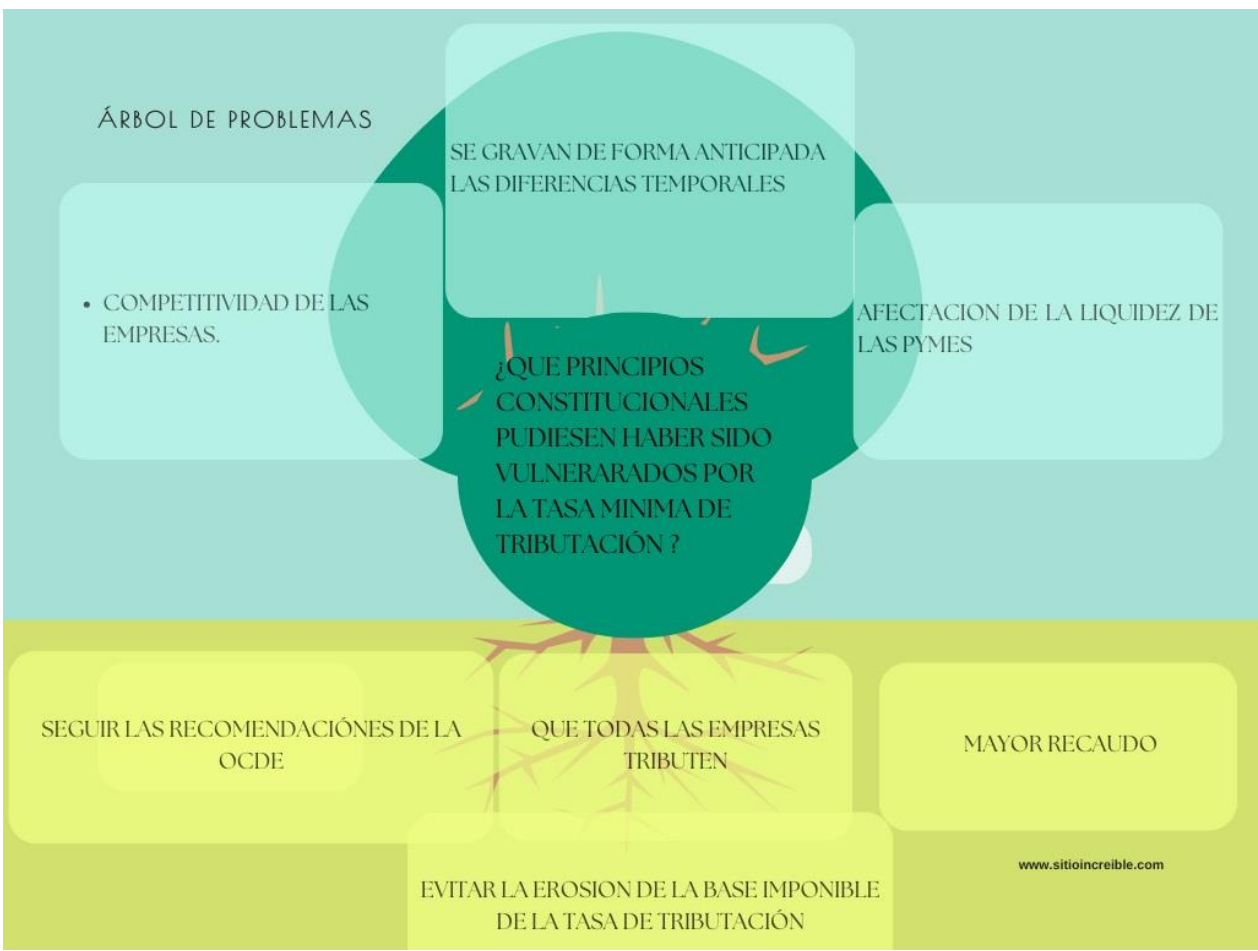
Introducción

Con esta investigación se evalúa si la tasa mínima de tributación, creada mediante la Ley 2277 de 2022 artículo 10 que modifica a su vez el artículo 240 parágrafo 6 del Estatuto Tributario, vulneró algún principio constitucional.

Ahora bien, dentro del contexto del sistema tributario colombiano, la implementación de una tasa mínima de tributación ha originado un amplio debate jurídico y económico. Este mecanismo tiene como objetivo asegurar una contribución mínima de ciertos contribuyentes al sistema fiscal, independientemente de su estructura financiera. Sin embargo, su aplicación plantea interrogantes sobre su compatibilidad con los principios constitucionales tales como la equidad, la eficiencia o la legalidad entre otros.

Conocer si esta tasa mínima vulnera o no estos principios es crucial, ya que permite evaluar la legitimidad de la norma, sobre los derechos de los contribuyentes. Este estudio no solo tiene implicaciones en términos contables, sino también en cuanto a la afectación de los temas tributarios de algunos contribuyentes. Este trabajo se centrará en examinar los posibles conflictos que puedan surgir en relación con los principios consagrados en la Constitución Política de Colombia y la tasa mínima de tributación.

Árbol de Problema



Pregunta Problema

¿Qué principios constitucionales podrían ser vulnerados con la creación de la tasa mínima de tributación?

Objetivo General

Evaluar si algún principio constitucional fue vulnerado con la creación de la tasa mínima de tributación.

Preguntas Problema Específicas

- 1) ¿Como se gravan de forma anticipada las diferencias temporales en la tasa mínima de tributación?
- 2) ¿Qué consecuencias genera la tasa mínima de tributación en la liquidez y utilidad de las empresas?
- 3) ¿De qué manera afecta la tasa mínima de tributación la competitividad de las empresas?

Objetivos Específicos

- 1) Demostrar cómo se gravan de forma anticipada las diferencias temporales en la tasa mínima de tributación.
- 2) Identificar qué consecuencias genera la tasa mínima de tributación en la liquidez y utilidad del Laboratorio X.
- 3) Establecer como afecta la tasa mínima de tributación la competitividad de la empresa Laboratorio X.

Planteamiento del Problema

Teniendo en cuenta lo variable del tema tributario en el país, la modificación y creación de los impuestos en Colombia, es muy importante entender y comprender la afectación que estos cambios traen para el crecimiento y la economía de las empresas.

Por lo anterior, es importante darle una especial atención a la Tasa Mínima de Tributación y entender cómo es el cálculo de la Tasa de Tributación Depurada (TTD), hallar como se gravan de forma anticipada las diferencias temporales, esto permitirá entender un poco más la afectación y/o posible desigualdad en la competitividad de las empresas en Colombia. Según Sierra (sf), “se determinó los posibles abusos al principio de equidad tributaria y la existencia de una doble imposición en materia impositiva al gravar conceptos que se consideraban conciliados hasta antes de la reforma tributaria” (P. 4), como el estado colombiano al momento de plantear esta nueva forma de depuración del Impuesto de Renta, no se tuvo en cuenta algunos principios constitucionales.

En general, se buscará como afecta la Tasa Mínima de Tributación alguno o varios principios constitucionales que a su vez crea una afectación en la competitividad y crecimiento de las empresas, y demostrar así, que el estado al momento de la creación de esta forma de depuración del Impuesto sobre la Renta no tuvo en cuenta cómo las afectaría.

Desarrollo Del Objetivo No 1

Tabla 1. Conciliación Fiscal Año 5

CONCILIACIÓN FISCAL LABORATORIO X - AÑO 5					
<i>Descripción</i>	<i>Contable</i>	<i>Debito</i>	<i>Credito</i>	<i>Fiscal</i>	
Disponible	\$ 56.000.000			\$ 56.000.000	
Propiedad, Planta y Equipo	\$ 1.500.000.000	\$ 40.000.000		\$ 1.540.000.000	
Pasivos	\$ 88.378.000			\$ 88.378.000	
Ingresos operacionales	\$ 150.000.000			\$ 150.000.000	
Gastos (No Soportados - Diferencia Permanente)	\$ 57.000.000		\$ 8.000.000	\$ 49.000.000	
Gastos Depreciacion (Diferencia Temporal)	\$ 80.000.000		\$ 40.000.000	\$ 40.000.000	
UTILIDAD ANTES DE IMP./RENTA L.	\$ 13.000.000			\$ 61.000.000	
Impuesto de Renta Contable	\$ 4.550.000				
Utilidad despues de IMP, Renta L.	\$ 8.450.000			\$ 61.000.000	
Rentas exentas Diferentes a las acuerdos y VIP VIS				\$ 20.000.000	
Renta liquida gravable				\$ 41.000.000	
Impuesto basico de renta				\$ 14.350.000	
IMPUESTO NETO DE RENTA (INR)				\$ 14.350.000	
CALCULO TASA MINIMA DE TRIBUTACIÓN					
Impuesto Neto De Renta	\$ 14.350.000	Impuesto Depurado (ID)	\$ 14.350.000	Tasa De Tributación Depurada ID/UD	68,33%
Descuentos o Creditos Tributarios (+)	\$ 0				
Impuesto Renta Pasivas (-)	\$ 0				
Utilidad Contable	\$ 13.000.000	Utilidad Depurada (UD)	\$ 21.000.000		
Diferencias Permanentes (+)	\$ 8.000.000				
Ing. No Con. Renta Ni Gan. Ocas (-)	\$ 0				
Valor Ing. Método Partici. Patrim (-)	\$ 0				
Valor Neto Ganancia Ocasional (-)	\$ 0				
Rentas Exentas Tratados (-)	\$ 0				
Compensación Perdida Fiscal (-)	\$ 0				
Para este caso, la TTD es mayor al 15% por lo que no se debe realizar ningun calculo adicional, es decir, nos quedamos con el INR original.					
IMPUESTO ADICIONADO = (UD*15%) - ID				\$ 0	
IMPUESTO SOBRE LA RENTA = INR + IA				\$ 14.350.000	

Nota: Elaboración propia

Tabla 2. Conciliación Fiscal Año 6

CONCILIACIÓN FISCAL LABORATORIOS X - AÑO 6					
<i>Descripción</i>	<i>Contable</i>	<i>Debito</i>	<i>Credito</i>	<i>Fiscal</i>	
Disponible	\$ 56.000.000			\$ 56.000.000	
Propiedad, Planta y Equipo	\$ 1.500.000.000		\$ 40.000.000	\$ 1.460.000.000	
Pasivos	\$ 88.378.000		\$ 5.335.000	\$ 93.713.000	
Ingresos operacionales	\$ 132.500.000			\$ 132.500.000	
Ingresos no operacionales (Diferencia Temporal)	\$ 18.000.000	\$ 5.335.000		\$ 12.665.000	
Ingresos no operacionales Proyecto Cientifico (DIF Permanente)	\$ 25.000.000	\$ 25.000.000		\$ 0	
Gastos (No Soportados - Diferencia Permanente)	\$ 57.000.000		\$ 8.000.000	\$ 49.000.000	
Gastos Depreciacion (Diferencia Temporal)	\$ 0	\$ 40.000.000		\$ 40.000.000	
Gasto provision deuda dificil cobro (Diferencia Temporal)	\$ 2.200.000		\$ 1.474.000	\$ 726.000	
UTILIDAD ANTES DE IMP./RENTA L.	\$ 116.300.000			\$ 55.439.000	
Impuesto de Renta Contable	\$ 40.705.000				
Utilidad despues de IMP, Renta L.	\$ 75.595.000			\$ 55.439.000	
Rentas exentas Diferentes a las acuerdos y VIP VIS				\$ 20.000.000	
Renta liquida gravable				\$ 35.439.000	
Impuesto basico de renta				\$ 12.403.650	
IMPUESTO NETO DE RENTA (INR)				\$ 12.403.650	
CALCULO TASA MINIMA DE TRIBUTACIÓN					
Impuesto Neto De Renta	\$ 12.403.650	Impuesto Depurado (ID)	\$ 12.403.650	Tasa De Tributación Depurada ID/UD	12,75%
Descuentos o Creditos Tributarios (+)	\$ 0				
Impuesto Renta Pasivas (-)	\$ 0				
Utilidad Contable	\$ 116.300.000	Utilidad Depurada (UD)	\$ 97.300.000		
Diferencias Permanentes (+)	\$ 8.000.000				
Ing. No Con. Renta Ni Gan. Ocas (-)	\$ 25.000.000				
Valor Ing. Método Partici. Patrim (-)	\$ 0				
Valor Neto Ganancia Ocasional (-)	\$ 0				
Rentas Exentas Tratados (-)	\$ 2.000.000				
Compensación Perdida Fiscal (-)	\$ 0				
La aplicación de la formula, da una tasa de tributacion depurada del 12,75%, por esta razon se debe adicionar un 2,25%, para llegar al 15% minimo					
IMPUESTO ADICIONADO = (UD*15%) - ID				\$ 2.191.350	
IMPUESTO SOBRE LA RENTA = INR + IA				\$ 14.595.000	

Nota: Elaboración propia

Conforme a lo mostrado en las conciliaciones fiscales del laboratorio X, por los años 5 y 6, se puede observar como las diferencias temporales generadas por los ingresos no operacionales (Diferencia en cambio) y los gastos por depreciación y de provisión por deuda de difícil cobro, afectan de manera directa el cálculo del Impuesto Neto de Renta.

Para empezar, se observa como la diferencia temporal por el gasto por depreciación de una maquinaria por valor de \$80.000.000, que contablemente se deprecia de acuerdo con un estudio técnico de la máquina a 5 años, es decir, sobre el 20% anual, pero se debe tener en cuenta que, fiscalmente en concordancia con el artículo 137 del Estatuto Tributario, solamente es posible llevar el 10% anual.

Ahora bien, al detenerse en la conciliación del año 5, que para el ejemplo, sería lo que sucediera igualmente en los años del 1 al 4, se evidencia que no es posible llevar todo el valor de la depreciación, lo que disminuiría la base gravable y con ello el impuesto a pagar, pero el real problema se presenta es en el año 6 y siguientes, ya que fiscalmente se sigue llevando el valor de \$40.000.000 (10% del total del valor de la maquina), pero contablemente ese gasto no está, esto claramente hace que la utilidad contable se incremente y al aplicar la formula de ID/UD, la UD va a ser muy alta, lo que implica que entre más alta la UD la TTD va a ser mas pequeña y por ende el laboratorio tendrá que adicionar puntos que le permitan alcanzar la TMT y en consecuencia pagar un Impuesto Adicionado más alto.

Por otra parte, la diferencia temporal de una cuenta por pagar en dólares por una compra de maquinaria, que aún no se ha cancelado a la finalización del año 6 (cuanta por pagar), genera un ingreso no operacional por diferencia en cambio contablemente, ya que al momento de adquirir la deuda por valor de 5.000 USD dólares a principio del año 6 la TRM se encontraba en

\$4.889 y al finalizar el año estaba en \$3.822, esta diferencia temporal causa un ingreso de \$5.335.000, pero de acuerdo con el artículo 288 del Estatuto Tributario, no es posible llevar esta diferencia fiscalmente hasta tanto no se realice el pago efectivo de la deuda.

Por último, existe un gasto de provisión deuda difícil cobro por valor total de \$2.200.000, pero de acuerdo con el artículo 145 del Estatuto Tributario en concordancia con lo mencionado en el Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016 en el artículo 1.2.1.18.20, solo se puede llevar fiscalmente el 33%, es decir, \$726.000 en el año.

Para cerrar, este primer objetivo y dar más claridad a como se gravan las diferencias temporales en la tasa mínima de tributación, se puede observar que todas las diferencias de este ejemplo suman un valor mayor a la Utilidad Contable con el cual se calcula la Utilidad Depurada y para entender mejor porque esto no es bueno, se debe comprender que si en una división el denominador (que para la fórmula de la TTD es la UD) entre más crezca, el resultado va a ser menor, que para esta situación es la TTD y entre más pequeño sea este valor, más puntos se deben adicionar para llegar al 15%.

Esta situación, permite evaluar que el principio de equidad no se tuvo en cuenta en el cálculo de la tasa de tributación depurada, ya que, al utilizar estas diferencias contables en la operación aritmética, generan una carga mayor y/o excesiva en el tributo a pagar presente.

Tabla 3. Impuesto Diferido

CONCEPTO	MEDICION CONTABLE	BASE FISCAL	DIFERENCIA	TEMPORARIA	TARIFA	IMPUESTO DIFERIDO	NATURALEZA
CXP	24.445.000	24.445.000					
Ajuste por diferencia en cambio	5.335.000	0	5.335.000	SI	35%	1.867.250	PASIVO
CXC	2.200.000	726.000					
Ajuste provision deuda dificil cobro	2.200.000		1.474.000	SI	35%	515.900	ACTIVO
Gasto depreciacion	0	0					
Ajuste gasto depreciacion		40.000.000	40.000.000	SI	35%	14.000.000	ACTIVO
TOTAL	34.180.000				35%	-12.648.650	

Nota: Elaboración propia

De acuerdo con el cuadro anterior, el importe de \$12,648,650 refleja la existencia de diferencias temporales deducibles, que representan un beneficio fiscal futuro. Esto implica que la empresa podrá utilizar estas diferencias para reducir su carga tributaria en ejercicios futuros, fortaleciendo su liquidez y capacidad financiera a largo plazo.

En términos estratégicos, este activo podría mejorar indicadores como el índice de solvencia y la relación entre deuda y activos, proporcionando mayor confianza a inversionistas y acreedores sobre la sostenibilidad financiera de la empresa. Si bien es un activo intangible, su relevancia en la planificación fiscal a largo plazo lo convierte en un recurso valioso para optimizar la eficiencia tributaria.

Desarrollo Del Objetivo No 2

Teniendo en cuenta lo observado en el ejemplo desarrollado en el primer objetivo, se identifica que, con la creación de Tasa Mínima de Tributación, Laboratorio X deberá pagar un mayor valor del que hubiera cancelado antes de la creación de la TTD e inclusive sobre unas diferencias temporales sobre las cuales ya se ha cancelado impuesto previamente.

Para identificar qué consecuencias genera la tasa mínima de tributación en la liquidez, se desarrolló la siguiente comparación:

Tabla 4. Razón de liquidez y capital de trabajo

Liquidez año 6 - Impuesto de Renta sin TTD		Liquidez año 6 - Impuesto de Renta con TTD	
Activo corriente		Activo corriente	
Efectivo	10.000.000	Efectivo	10.000.000
Cuentas por cobrar	46.000.000	Cuentas por cobrar	46.000.000
Total activo corriente	56.000.000	Total activo corriente	56.000.000
Pasivo corriente		Pasivo corriente	
Cuentas por pagar a Proveedores	30.000.000	Cuentas por pagar a Proveedores	30.000.000
Cuentas por pagar a empleados	6.000.000	Cuentas por pagar a empleados	6.000.000
Impuesto de renta	12.403.650	Impuesto de renta	12.403.650
Impuesto a adicionar	0	Impuesto a adicionar	2.191.350
Total, pasivo corriente	48.403.650	Total, pasivo corriente	50.595.000
Razón de liquidez corriente= activo corriente/pasivo corriente		Razón de liquidez corriente= activo corriente/pasivo corriente	
1,16		1,11	
Capital de trabajo = activo corriente - pasivo corriente		Capital de trabajo = activo corriente - pasivo corriente	
7.596.350		5.405.000	

Nota: Elaboración propia

Al desarrollar el cálculo de liquidez se puede evidenciar la disminución de 1.16 a 1.11, esto indica una reducción en la capacidad de la empresa para cubrir sus pasivos corrientes, lo que demuestra un deterioro en la liquidez por un valor de \$2,191,350.

Una razón de liquidez corriente superior a 1 es generalmente positiva, pero la reducción demuestra que el margen de seguridad está disminuyendo, al acercarse a ese límite.

Por su parte el capital de trabajo refleja una disminución de \$7.596.350 a \$5.405.000, esto muestra una reducción significativa del capital de trabajo de aproximadamente 28.8%. Esto podría tener implicaciones operativas, como menor capacidad para enfrentar imprevistos o financiar el crecimiento operativo.

Los datos mencionados anteriormente reflejan un impacto directo en la liquidez y la rentabilidad de Laboratorios X, derivado de la aplicación de la Tasa Mínima de Tributación. Este mecanismo fiscal reduce de manera significativa los recursos disponibles para la empresa, afectando tanto la capacidad de afrontar obligaciones a corto plazo como la generación de utilidades netas.

La disminución en estos indicadores clave no solo compromete la posición financiera inmediata de la sociedad, sino que también genera distorsiones en su estructura financiera general. Dichas perturbaciones podrían limitar la capacidad de la empresa para invertir, expandirse o cumplir con sus compromisos financieros y operativos.

Desde una perspectiva analítica, este efecto adverso en la liquidez y utilidad resalta la importancia de una planificación fiscal estratégica que permita mitigar el impacto de este tipo de tasas, que a su vez afecta el principio de justicia tributaria al generar una carga excesiva.

Desarrollo Del Objetivo No 3

Ahora bien, al analizar el tema de la competitividad, se logró determinar que no hay una afectación real entre las empresas colombianas que estén obligadas a la tasa mínima de tributación.

En resumen, la implementación de la Tasa Mínima de Tributación genera una reducción en la liquidez de todas las sociedades nacionales al momento de realizar su cálculo. Esto implica que, al enfrentar un desafío común, todas las empresas deberán buscar soluciones que, en última instancia, las someterán a condiciones uniformes bajo un mismo marco normativo.

Por lo tanto, los objetivos iniciales de esta tasa confirman su impacto directo en las empresas, reflejado en la disminución de su liquidez y/o utilidad. Esto ocurre debido a que las diferencias temporales se gravan de forma anticipada, lo que afecta la posición financiera de las organizaciones nacionales. Sin embargo, esta afectación no puede interpretarse como una ventaja competitiva para alguna empresa en particular, ya que el perjuicio es generalizado y equitativo a nivel nacional.

Para finalizar lo anteriormente descrito, la competitividad de las empresas nacionales no se va a ver afectada por la Tasa Mínima de Tributación, ya que todas estas sociedades tienen los mismos parámetros fiscales en temas de tributación.

Conclusiones

Como se puede evidenciar en el cálculo de la Tasa de Tributación Depurada, los montos de diferencias temporarias de depreciación acelerada, diferencia en cambio no realizada y deudas de difícil cobro, se tienen en cuenta contablemente y no fiscalmente para el resultado de la Utilidad Depurada, razón por la cual afecta considerablemente el resultado del cálculo de la TTD disminuyendo este valor y ocasiona que el porcentaje decaiga y no supere el 15% mínimo exigido, lo cual conlleva a una mayor tributación en el impuesto de renta.

Al contemplar las diferencias temporarias en la utilidad depurada, la empresa tiene una afectación relevante puesto que en los siguientes periodos cuando se reviertan dichas diferencias se tributaría de nuevo, cuando el ingreso se cause fiscalmente, generando una doble tributación, lo cual vulnera el principio de equidad tributaria contemplado en el artículo 363 de la Constitución Política de Colombia, al generarse una carga fiscal desproporcionada e injusta, afectando a la empresa en su capacidad económica, vulnerando con esto el principio de justicia tributaria.

También es concluyente que a pesar de que la liquidez y utilidad de las empresas se vio afectada con la creación de la tasa mínima de tributación y el desempeño económico de los Laboratorios X en específico, al mismo tiempo, dejó como desenlace la determinación de que todas las empresas del mismo sector tienen el mismo problema y por ende en este punto todas compiten bajo las mismas reglas.

Finalmente, se podrá observar que al momento de crear la TMT no se tuvo en cuenta como esta forma de depuración afectaría a las empresas colombianas y no se evaluó correctamente principios como la Equidad y Capacidad Contributiva.

Referencias

Congreso de la República (13,12,2022). *Ley 2277 de 2022* – Gestor Normativo. Función Pública.

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=199883>

PWC (2024). *Estatuto Tributario*. PWC. Bogotá, Colombia

Universidad Libre. Sierra. (sf). *Principio de equidad tributaria en la tasa mínima de tributación*. (Trabajo de Grado)

<https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/27641/Trabajo%20Final%20-GT%20-%20Sierra.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.